



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 11 de agosto de 2021.

Señor
Presidente del Consejo de
Administración de la Fundación
Centro Ceibal para el Estudio de las
Tecnologías Digitales en la Educación
Ing. Miguel Brechner

E.E. 2021-17-1-0002954

Ent. N° 1033/2021

Oficio N° 3233/2021

Transcribo la Resolución N° 1619/2021 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 11 de agosto de 2021:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados financieros fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 26/03/2021 a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020, sus respectivas Notas, el Anexo de Fuentes y Usos de Fondos Públicos recibidos en 2020 y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio 2020;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la

comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

1. Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;
2. En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
3. Comunicar la presente Resolución al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente,

aov


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General